



# Resolución Directoral

R.D. N° 1283 -2018-MTC/28

Lima, 09 MAYO 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-131535-2017 del 24 de mayo de 2017, presentado por el CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, sobre renovación de autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 398-2000-MTC/15.03 del 13 de octubre de 2000, se otorgó autorización al CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda UHF, en el distrito, provincia y departamento de Ica;

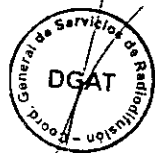
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03 del 1 de julio de 2016, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 398-2000-MTC/15.03 al CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica, con vencimiento al 24 de mayo de 2017;

Que, mediante escrito de Visto, el CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 398-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de La ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos*



a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 24 de mayo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

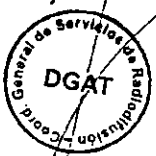
Que, el CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión; asimismo, se ha verificado que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplado en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 175-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en la banda UHF, para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica; la cual fue modificada por Resolución Viceministerial N° 1056-2011-MTC/03;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° **2384** -2018-MTC/28, concluye que se debe renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 398-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03 al CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N°





# Resolución Directoral

005-2005-MTC, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 398-2000-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1036-2016-MTC/03, a favor del **CENTRO DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda UHF, en la localidad de Ica, departamento de Ica, la misma que vencerá el 24 de mayo de 2027.

**ARTICULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4°.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 03.

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

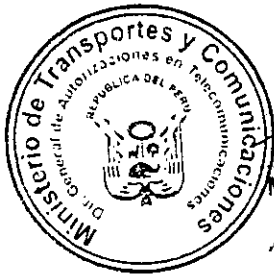
**ARTÍCULO 6°.-** El titular está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores



establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese



  
-----  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones